



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 07 de Julio de 2011.

Expediente N° 26/11 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 21/11.-

VISTO:

La necesidad de disponer la construcción de las obras de Cordón cuneta, badenes y empedrados, calle:

- **El Mensu desde Gobernador Lanusse hasta Hipolito Yrigoyen.**
- **Calle Los Bananos desde Av. Victoria Aguirre hasta calle El Halcón.**
- **Calle Oscar Smith desde J. L. Fontana hasta Felipe Varela.**
- **Calle Hugo del Carril desde Av. República Argentina hasta calle Santa María del Iguazú.**
- **Calle Hugo del Carril desde J. J. Valle hasta calle Oscar Smith**, según croquis de ubicación, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, pliegos y bases de las condiciones establecidas y;

CONSIDERANDO:

Que procede el llamado a Concurso de Precios, en el marco de la Ley X – N° 4 (ex ley 83 de Obras Públicas de la Provincia de Misiones), artículos 15° y 16°, cuya aplicación procede en el ámbito municipal, acorde con lo establecido en el artículo 100°, de la Ley XV – N° 5 (ex 257 – Orgánica de Municipalidades).

Que las obras se ejecutarán con financiación de la participación que le corresponde al municipio en el Decreto N° 206/09 – Fondo Solidario – Soja.

Que existe crédito en la Partida Obras Públicas, previéndose realizar el esfuerzo correspondiente, acorde con las necesidades emergentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: DISPONER a través de Concurso de Precios, la construcción de las obras cordón cuneta, badenes y empedrados, sobre calles:

- **El Mensu desde Gobernador Lanusse hasta Hipolito Yrigoyen.**
- **Calle Los Bananos desde Av. Victoria Aguirre hasta calle El Halcón.**
- **Calle Oscar Smith desde J. L. Fontana hasta Felipe Varela.**
- **Calle Hugo del Carril desde Av. República Argentina hasta calle Santa María del Iguazú.**
- **Calle Hugo del Carril desde J. J. Valle hasta calle Oscar Smith**, según croquis de ubicación, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, pliegos y bases de las condiciones establecidas y, cuyos antecedentes se adjuntan y forman parte integrante de la presente ordenanza. La obra se ejecutará por el sistema de "Ajuste Alzado".-

Christian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTICULO 2º: Las obras se ejecutarán en el marco de la Ley X - Nº 4 (ex ley 83 de Obras Públicas de la Provincia de Misiones), artículo 15º y 16º, cuya aplicación procede en el ámbito municipal acorde con lo establecido en el artículo 100º, de la Ley XV-Nº 5 (ex 257 Orgánica de Municipalidades), con financiación del Fondo Solidario, Decretos Nº 206/09 y Decreto Nº 292/09.

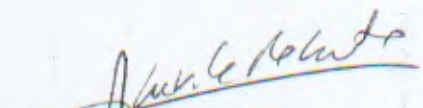
ARTICULO 3º: Se estipula el termino de 180 (ciento ochenta) días (fecha de adjudicación de la obra), para la finalización de las obras dispuestas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: Las obras que se dispone en el Artículo 1º de la presente, serán sin cargo a los frentistas beneficiados.

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, inc "e". REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.


Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



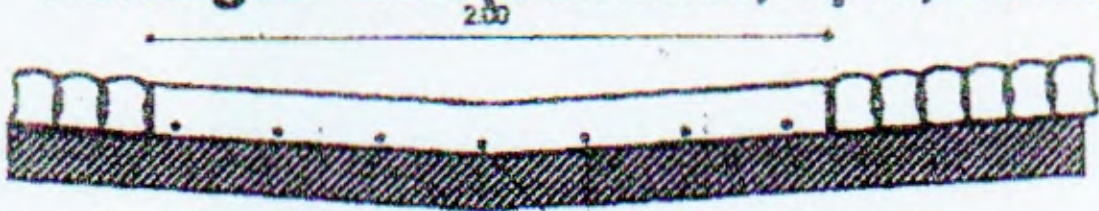

GERARDO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 6011	Letra "A" con
ENTRO	
Día	12
Mes	07
Año	2011

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 6011	Letra "A" con
ENTRO	
Día 12	SALIO
Mes 07	Día
Año 2011	Mes
	Año

DETALLE DE BADENES

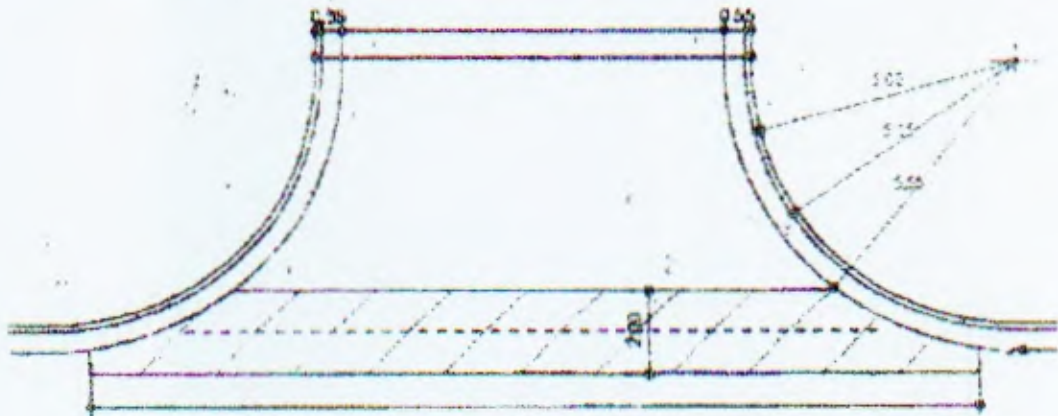
Hormigón 1:3:3 (Cemento, Ripio, Arena)



Barras Pasadores Lisos Fe. 12mm. c/0.30m.
de Ø 50m. en Juntas de Contracción

ESCALA 1:25

DETALLE DE CURVAS EN ESQUINA CORDON CUNETTA Y BADEN



ESCALA 1:200

DETALLE CALZADA (Empedrado Tipo Brasileiro)



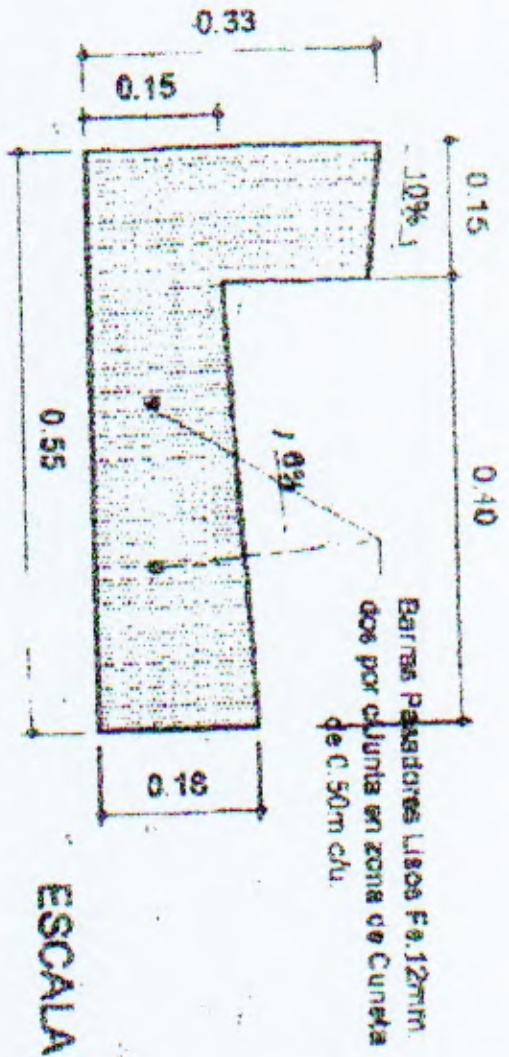
Cristian Adrian Marti
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu



Liberto Enrique Arevalo
LIBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

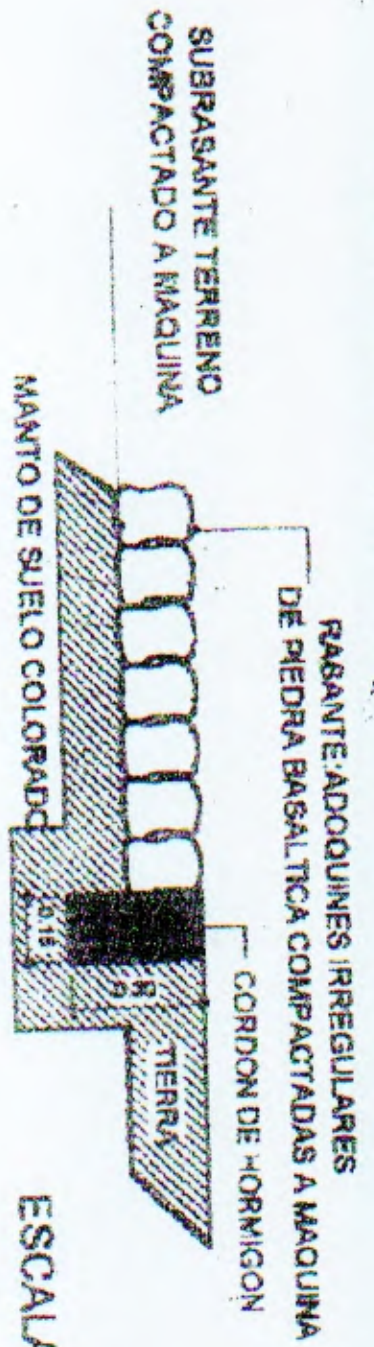
DETALLE CORDON CUNETETA

HORMIGON 1:3:3
(CEMENTO-ARENA-RIPIJO)



ESCALA 1:10

DETALLE LIMITE DE EMPEDRADO



ESCALA 1:20

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Roberto Enrique Arevalo
ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Ing^o MIGUEL ALBERTO VEGA
Sec. Obras y Serv. Públicos
Munic. de Puerto Iguazu

CRAIG DONAUL FILIPPO
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazu

CONCURSO DE PRECIOS N°

Apertura: Se fija en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°.- Objeto Del Llamado: Lámase a licitación Privada para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°.- Presentación de Propuestas: Las propuestas serán presentadas por Duplicado escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Reparación Contratante, número de expediente, número de la Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

Artículo 3°.- Apertura de Propuestas: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o especificación que interrumpen el acto. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Asesto Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

El sobre propuesto deberá acompañar la siguiente documentación: a) El documento de Garantía o que se refiere el artículo 5° del presente Pliego y en la forma y condiciones indicadas. b) Hojas y recibo de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado siempre que se consignen en las cláusulas particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlos, de lo que se dejará constancia.

Artículo 4°.- Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Régimen de Contratación y su Reglamento.

Artículo 5°.- Inscripción en el Registro de Proveedores: Para tomar parte en las Licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, (excepto cuando se trate de Licitaciones de Ventas), se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Provincial o Municipal. Los proponentes que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud dentro de las 24 horas de presentada la propuesta. Al solo efecto de ser considerado la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente, pudiendo recaer la adjudicación sobre la misma esta sola vez, si a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Artículo 6°.- Domicilio: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Artículo 7°.- Cotización: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares se cotizará únicamente por la unidad de medida indicada en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.) pudiendo formularse oferta por todo o parte de la solicitud y aún, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas será como máximo del diez por ciento (10%) en más o menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar la característica del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término 'aproximado'. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. Las empuñaduras y raspadoras deben ser salvadas por el proponente al pie de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Artículo 8°.- Garantías: La garantía a que se refiere inciso a) del artículo 3°, afianza el fiel cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente, en calidad de tal o del adjudicatario, y consistirá en el veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta, pudiendo hacerse esta en las siguientes formas: a) Boleta de depósito, transferencia, giro bancario o postal a la Orden de la Municipalidad, b) Títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o nacionales y c) Pagare suscripto por quienes tengan el uso de la razón comercial o acción con poderes suficientes del oferente, sujeta a los requisitos establecidos para el efecto.

Cuando la garantía de la oferta ascienda a \$ 34.579.50 deberá ser otorgada por algún bancario o firma de reconocida responsabilidad, acreditándose la que para cada uno de los alternativos, expresa: a) Firma empírica: se requerirá una manifestación de buena conducta o de buena conducta el último balance, ambos con dictamen de un profesional en Ciencias Económicas. b) Sociedad legalmente constituida: Se requerirá el último balance con opinión sobre el mismo emitida por un profesional en Ciencias Económicas.

Para las ofertas de hasta \$ 2.000 no será necesario constituir garantía pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar las órdenes de provisión, por los respectivos montos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos, motivadas por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la bolsa. La Municipalidad no abonará interés por el depósito de la garantía, pero los que devengan los títulos o valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Artículo 9°.- Plazos: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc. serán los establecidos en las Cláusulas Particulares y/o Especiales. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas.

El establecimiento en las bases del llamado, deben ser

Cristian Adrián Maggi
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu



Roberto Enrique Arevalo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ing^o MIGUEL ALBERTO WIGA
Sec. Obras y Serv. Públicos
Munic. de Puerto Iguazú

CLAUDIO RAUL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú

Artículo 10º - Muestras: La exigencia de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Particulares de las ofertas. Si se exigiere la presentación deberá hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, inciso b). Las mismas serán entregadas contra todo pago, en el lugar que se indique en las "Cláusulas Particulares". Las muestras correspondientes a ofertas no válidas, deberán ser retiradas dentro de los treinta (30) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a propiedad de la Municipalidad sin cargo.

Las muestras a las cláusulas particulares, quedará en poder del organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo en caso de las muestras de las mismas en permitirse su entrega, de la que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Las muestras en poder de los licitantes o en sus instalaciones o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a las que sean sometidas.

Artículo 11º - Origen de Fabricación: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la mención de "importado", o no existiera referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de ofrecerse productos "a importar" deberá contar con permiso previo de cobro. Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordados.

Artículo 12º - Impuesto Provincial de Sellos: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia. La falta de sellado por tres veces dentro del periodo de un año, -en los casos que así correspondan-, será causal de inhabilitación.

Artículo 13º - Reclamo de las Propuestas: La autoridad con facultad para contratar, podrá también re hacer todas las ofertas y adjudicar todo a parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán válidas las ofertas que adolezcan de los siguientes defectos: a) Que no vengan acompañadas de la garantía cuando su monto exceda de \$ 2.000, b) Con enmendaduras o rupturas en su texto que estén debidamente aclarados, en cuyo caso se rechazará el renglón correspondiente, c) Presentadas por firmas que estén fuera de la actualidad del Registro de Proveedores de la Provincia o de la Municipalidad, d) No haber constituido depósito legal, e) Que no mantenga los precios en el plazo establecido en el llamado, f) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido, g) Que no entregue la mercadería, o no efectúe la prestación de servicios en el lugar y condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones, h) Que imponga cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones (Cláusulas Generales, Particulares y/o Especiales), salvo aquellos que contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

En caso de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasara inadvertidas en el acto de apertura de los pliegos, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Artículo 14º - Igualdad de Oferta: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se constatare en caso de coincidencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepasa la suma de \$ 2.000, se dará a los proponentes a que, por escrito, en término preventivo, presenten mejoras de precios fijándose la nueva fecha de entrega. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta, o el monto del renglón no exceda de \$ 2.000, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Artículo 15º - Contrato: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Será parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares (con sus anexos), b) Ofertas adjudicadas, c) Muestras correspondientes, según proceda, d) Adjudicación dictada por la autoridad competente y e) Orden de Provisión;

Artículo 16º - Invariabilidad de Precios: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en su totalidad y dentro del plazo estipulado.

Artículo 17º - Precios Oficiales: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, se, los precios adjudicados serán objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de modificar el contrato cuando conviene a sus intereses. Los precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos sin cuyo cumplimiento quedará reservado todo derecho al respecto.

Artículo 18º - Orden de Provisión. Observaciones: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida contiene errores por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la Oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de diez (10) días hábiles.

Artículo 19º - Devolución de la Garantía: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el adjudicatario la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término establecido.

El importe de lo establecido en el primer párrafo, los pagará de garantía sin aval bancario, que automáticamente cesará en efecto y se devolverá a solicitud de los oferentes, que no hayan sido adjudicatarios, rigiendo para adjudicatarios parciales lo establecido en el presente párrafo.

Artículo 20º - Recepción de Elementos. Presentación y Conformidad de Facturas: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en el Pliego de Condiciones. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento del servicio, lo serán con condición "A revisar" dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos adjudicados, se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas, libre de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

En caso de la adjudicación no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda

Christian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Roberto Enrique Añevalo
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Avda. Fronteros 122- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ing. MIGUEL ALBERTO VEGA

Sr. Obras y Sr. Puentes
Munic. de Puerto Iguazú

CLAUDIO PAUL FILIPPA
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú

En caso de no encontrarse un analista en la forma establecida en las Cláusulas Particulares, ese trabajo deberá ser realizado por el Proponente, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor plazo. Los trabajos serán realizados en un plazo de siete (7) días hábiles y treinta días (30) hábiles, previo aviso a los interesados.

Artículo 16.- Reposición de Artículos con Vicios de Origen: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan posteriormente al utilizarse los bienes entregados durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término menor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y en las Cláusulas Particulares o en las ofertas.

Artículo 17.- Inspección de Fábrica: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tales efectos podrá inspeccionar en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesario para verificar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya inspeccionado la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de las mismas. La inspección es facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así también para disponer la revisión del objeto construido, aun cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Artículo 18.- Pagos: Los facturas correspondientes, ya sean por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado se presentarán a la Municipalidad, salvo que se determine en otras formas en las Cláusulas Especiales, juntamente con el comprobante de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, la Municipalidad no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Municipalidad.

Artículo 19.- Penalizaciones: a) Por desistimiento de las ofertas, pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta dentro del plazo de presentación. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional. b) Por mora en el cumplimiento del contrato: Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratación, no cumplida, o que no se cumpliera dentro del plazo establecido en el contrato, por cada siete (7) días o fracción no menor de (4) cuatro días de atraso, dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo determinado. Si no se cumple la obligación dentro de este último plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía, sin perjuicio de la sanción del contrato, pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización expresa de la autoridad competente. c) Por incumplimiento del contrato. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fortuita previamente aceptados, autorizan a la aplicación de las siguientes medidas:

1) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la República Contratante y 2) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

Artículo 20.- Plazo de hacer efectivos los Cargos: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios, se harán efectivos mediante las facturas emergentes del contrato que esté al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamar el mayor importe que resulte faltante por los cargos establecidos.

Artículo 21.- Facultad de Aceptar o Rechazar las Ofertas: El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todas o parte de los elementos solicitados.

Artículo 22.- Apercibimiento o Suspensión del Registro de Proveedores: Independientemente de las demás medidas contempladas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer posible al organismo contratante de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, según el caso. Se considerará comprobado que el proponente adjudicatario ha cometido hechos delictivos, o se ha probado la existencia de incumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno (1) y ocho (8) años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada de acuerdo al mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

Artículo 23.- Seguros: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, cuando se le fueren requeridos los gastos de inscripción y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la gestión cuando sea de su conocimiento.

Artículo 24.- Casos no previstos en este Pliego: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha: Pto. Iguazú, _____

Firma y Sello del Proponente:

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Roberto Enrique Arevalo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



CONCURSO PRIVADA N° /2011

CLÁUSULAS PARTICULARES.

ARTICULO 31°: **Considérese** parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las siguientes Cláusulas Particulares (CP) que rigen el llamado a licitación PRIVADA, convocada para la compra que se detallada en un el artículo 33 siguiente.

ARTICULO 32°: **Apertura:** La apertura se realizará en la Sede Municipal, en la fecha fijada a continuación: **fecha de apertura:...../...../2011.**

ARTICULO 33°: **Objeto del llamado:** Provisión materiales y contratación de mano de obra para la construcción de cordón cuneta, badenes y empedrado basaltico:

- **El Mensu desde Gobernador Lanusse hasta Hipolito Yrigoyen**
- **Calle Los Bananos desde Av. Victoria Aguirre hasta calle El Halcón**
- **Calle Oscar Smith desde J.L Fontana hasta Felipe Varela**
- **Calle Hugo del Carril desde Av. Republica Argentina hasta calle Santa María del Iguazú**

Calle Hugo del Carril desde J.J Valle hasta calle Oscar Smith


ARTÍCULO 34: **Forma de pago:** Al momento de la entrega de la unidad el 100%, del valor de la unidad, previo cumplimiento de la resolución 08/2010 de la D.G.R. de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 35: **Garantía:** el oferente deberá indicar la garantía ofrecida, además de la garantía legal del 20% sobre el monto de oferta, indicada en el Pliego de Condiciones Generales, artículo 8°.

ARTÍCULO 36: **Mantenimiento de oferta:** 10 días desde la fecha de apertura.

ARTÍCULO 37: **Plazo de entrega:** 180 días a partir de la adjudicación.

Ciudad de Puerto Iguazú,.....de 2011.-


Ing. Vega Miguel Alberto
Sec. de Obras, Serv. Públicos y M.A
Municipalidad Cdad. de Puerto Iguazú


Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú


ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



10A 9 12 11 8A 16 15 6 17

3	4
5/162	
5	6
7	8

GDOR. LANUSSE

1	2	3	4
7/163			
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16

PABLO ALLAIN

8/164	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10

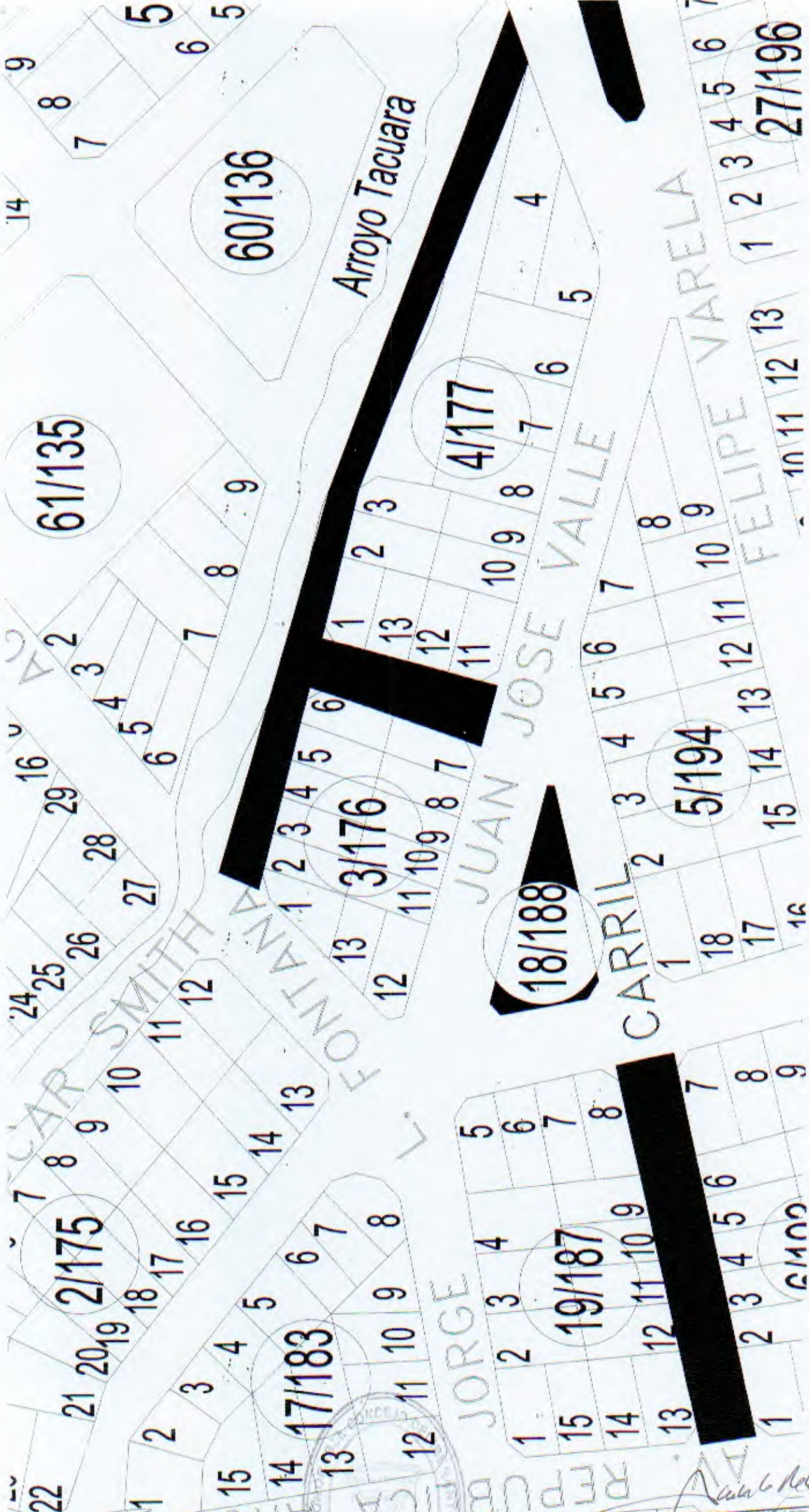
HIPOLITO YRIGROYEN

Cristian Adrián Martí
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú



Roberto Enrique Arevalo
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú

AV. GUARRANI



14

61/135

60/136

Arroyo Tacuara

4/177

3/176

18/188

5/194

2/175

17/183

19/187

DI. ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto (iguazu)

Dr. Adriel Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto (iguazu)

ARGENTINA

1 18
2 17
3 16
4 15
5 14
6 13
7 12
8 11
9 10

6/193

HUGO DEL

1 15
2 14
3 13
4 12
5 11
6 10
7 9
8 8

19/187

JORGE

12 11 10 9 8
11 10 9 8
10 9 8
9 8
8 7
7 6
6 5
5 4
4 3
3 2
2 1

17/183

FONTANA

1 2 3 4 5 6
2 3 4 5 6
3 4 5 6
4 5 6
5 6
6

3/176

JUAN

18/188

CARRIL

5/194

FELIPE VARELA

24/195

4/177

Arroyo Tacuara

60/136

Roberto Enrique Arevalo

ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu



Cristian Adrian Marti
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

27/1

16 15 14 13

1 2 3

24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14

BO LLIA

12 13